

RESOLUCIÓN

EXPTE. C/1205/21 EQUITIX y GCM / HTG

CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA

Presidenta

Da. Cani Fernández Vicién

Consejeros

Da. María Ortiz Aguilar

Da. María Pilar Canedo Arrillaga

D. Carlos Aquilar Paredes

D. Josep Maria Salas Prat

Secretario del Consejo

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, 16 de junio de 2021

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición, por parte de EQUITIX ALBA MIDCO S.à.r.I. (EQUITIX) y GCM ALBA HOLDINGS (Cayman), L.P. (GCM) de HEALTH TRANSPORTATION GROUP, S.L. (HTG). De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, procede analizar la operación teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia. Esta Sala considera que el ámbito material de la cláusula de no captación (lo que excede a la limitación impuesta al vendedor, sus filiales y agentes comerciales), no se considera accesorio, quedando, por tanto, sujeto a la normativa general aplicable a los pactos entre empresas. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.



Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.